



# E.P.E. RED.ES

## Plan de Medidas Antifraude

Versión 1.0

Diciembre 2021

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRMlgYOUWlslxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWlslxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWlslxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Contenido

<b>1</b>	<b>Propósito y contenido del Plan</b>	<b>3</b>
1.1	Introducción y objeto	3
<b>2</b>	<b>Medidas de prevención</b>	<b>5</b>
2.1	<i>Comité Antifraude</i>	5
2.2	Desarrollo de una cultura antifraude	10
2.3	Mecanismos de segregación de funciones y responsabilidades	11
2.4	Evaluación del riesgo de fraude	12
2.5	Procedimientos de <i>Análisis de contrapartes</i> dirigidos al personal de RED.ES	13
2.6	Procedimientos de <i>Análisis de contrapartes</i> dirigidos a terceros	13
2.7	Política y procedimiento para la gestión de conflictos de interés	14
2.8	Aceptación de políticas y procedimientos por parte del personal	15
2.9	Principios y consideraciones ante la recepción de regalos y tratos de favor	15
2.10	Formación y concienciación en materia antifraude	15
2.11	Actividades de monitorización	16
<b>3</b>	<b>Medidas de detección</b>	<b>16</b>
3.1	Bases de datos / herramientas para la evaluación de riesgos	17
3.2	Indicadores de fraude / Banderas rojas	17
3.3	Canal de denuncias	17
<b>4</b>	<b>Medidas de corrección</b>	<b>18</b>
<b>5</b>	<b>Medidas de persecución</b>	<b>18</b>
5.1	Iniciar una información reservada	19
5.2	Comunicaciones y denuncias de los hechos	20
	<b>ANEXO I: Cuestionario de Autoevaluación en relación a los conflictos de interés, la prevención del fraude y la corrupción, según Modelo incluido en el Anexo II.B.5 de la ORDEN.</b>	<b>22</b>
	<b>ANEXO II: Plan de trabajo para la implementación del Plan</b>	<b>25</b>
	<b>ANEXO III: Modelo de Código de conducta contra el fraude</b>	<b>27</b>
	<b>ANEXO IV: Evaluación de riesgos de fraude</b>	<b>30</b>

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	2/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






<b>ANEXO V: Controles atenuantes</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO VI: Banderas rojas</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO VII: Glosario de términos</b>	<b>49</b>

Document classification: Confidential

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRMlgYOUWlslxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/55	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWlslxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWlslxAIDrtcag==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



# 1 Propósito y contenido del Plan

## 1.1 Introducción y objeto

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Así mismo, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, "Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses." (en adelante ORDEN) indica en su punto 1: "Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

A través del presente Plan, RED.ES da cumplimiento al mencionado artículo 6, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que entre otras cuestiones requiere de disponer y aprobar un Plan de Medidas Antifraude para gestionar los riesgos de fraude derivados de la gestión de los fondos, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan será de aplicación para RED.ES en sus actividades de gestión fondos europeos, entre los que se encuentran los fondos procedentes del MRR.

El presente Plan, tal y como prevé la citada Orden, responde a las instrucciones de agrupar las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: (i) prevención; (ii) detección, (iii) corrección; y (iv) persecución. Así mismo, este Plan persigue dar respuesta como mínimo a las obligaciones siguientes:

- Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	4/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El anexo I incorpora el cuestionario de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción publicado en la ORDEN, que ha permitido a RED.ES identificar los aspectos de mejora en la gestión del riesgo de fraude en la gestión de fondos europeos.

Asimismo, para asegurar un adecuado seguimiento del grado de implementación de este Plan, RED.ES ha elaborado un plan de trabajo que detalla cada una de las medidas, así como el responsable de su implementación y la fecha prevista de finalización (ver Anexo II)

A efectos aclaratorios, se recoge en el Anexo VII un glosario de conceptos y definiciones que permiten contextualizar el alcance del presente Plan.

El presente Plan se aprueba por el Director General de la E.P.E Red.es, entidad pública empresarial dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España ('RED.ES') a fecha de firma, y tiene por objeto estructurar las medidas antifraude para la gestión de los fondos europeos, entre ellos, los procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

Este documento será revisado con una periodicidad anual o cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas, y se llevará un control de versiones y modificaciones realizadas desde su aprobación.

### Ámbito de aplicación

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa para la gestión de los fondos del MRR y serán gestionadas por el Comité Antifraude (ver **Sección 1.2**).

Por ello, el presente Plan estará disponible para todos los miembros del Comité Antifraude. Adicionalmente, el Plan podrá ponerse a disposición del Director General.

### Protección de datos personales

Una vez implementados por RED.ES, en la ejecución de los procesos que se regulan en este *Plan* y la documentación derivada de ellos, es posible que RED.ES trate datos de carácter personal. En este sentido, el contenido y ejecución de lo establecido en este documento no deberá vulnerar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales ni en las normas internas de RED.ES que hagan referencia a esta materia. A tales efectos, el *Comité Antifraude* velará por coordinar sus cometidos con el *Responsable de la oficina de gestión de datos / responsable de Asesoría Jurídica* y con otros órganos y/o responsables de RED.ES.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	5/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2 Medidas de prevención

Las medidas de prevención que prevé el presente *Plan*, a implementar por RED.ES son las siguientes:

- Sección 2.1: *Comité Antifraude*.
- Sección 2.2: Desarrollo de una cultura antifraude.
- Sección 2.3: Mecanismo de segregación de funciones y responsabilidades.
- Sección 2.4: Evaluación del riesgo de fraude.
- Sección 2.5: Procedimientos de *Análisis de contrapartes* dirigidos al personal de RED.ES.
- Sección 2.6: Procedimientos de *Análisis de contrapartes* dirigidos a terceros.
- Sección 2.7: Política y procedimiento para la gestión de conflictos de interés.
- Sección 2.8: Aceptación de políticas y procedimientos por parte del personal.
- Sección 2.9: Principios y consideraciones ante la recepción de regalos y tratos de favor.
- Sección 2.10: Formación y concienciación en materia antifraude.
- Sección 2.11: Actividades de monitorización.

Cabe precisar que las medidas de prevención se podrán intensificar o modificar cuando concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, como son la materialización de los riesgos o el cambio de las circunstancias internas o externas a las que está expuesto RED.ES.

Estas circunstancias podrían ser detectadas durante el ejercicio de las actividades de monitorización, evaluación del riesgo y respuesta ante incumplimientos y, eventualmente, suscitarán la necesidad de adaptar las medidas y actividades de prevención.

### 2.1 *Comité Antifraude*

RED.ES tiene constituido un *Comité Antifraude* que asumirá entre sus funciones la estructuración de medidas antifraude de manera proporcionada y adecuada para la gestión de los fondos europeos, entre ellos los fondos procedentes del MRR.


Para dotar de mayor funcionalidad al *Comité Antifraude*, RED.ES va a tomar en consideración los siguientes aspectos en lo que se refiere a las funciones, composición y operativa del *Comité Antifraude*, así como a los deberes y responsabilidades de sus miembros. En particular:

#### Funciones del *Comité Antifraude*

- Asegurar que RED.ES manifieste un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Promover y supervisar la adecuada implementación de las medidas recogidas en este *Plan*.
- Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del Plan para la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	6/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Promover una cultura preventiva basada en el principio de *rechazo absoluto* hacia la comisión de fraudes, y en la aplicación de los principios de ética recogidos en el *Artículo 53. Principios éticos* de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público<sup>1</sup>, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen.
- Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los principios éticos y las políticas y procedimientos vinculados con la gestión del riesgo de fraude.
- Informar con una periodicidad semestral al Director General acerca de la actividad realizada, en relación con las medidas antifraude implementadas
- Impulsar la implementación de la Política de conflictos de interés y gestionar los potenciales conflictos de interés de los empleados que participen en la gestión de los fondos europeos.
- Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación en materia antifraude con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.
- Coordinar o, en su caso, promover, el cumplimiento del procedimiento sancionador establecido por RED.ES (p.ej. Sanciones disciplinarias recogidas en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). A estos efectos, el *Comité Antifraude* vela por la adopción de las medidas disciplinarias acordadas para sancionar los casos de incumplimiento de las normas éticas y en particular de las vinculadas con la gestión del riesgo de fraude.
- Verificar el cumplimiento de las sanciones a aplicar ante eventuales violaciones de la normativa antifraude.
- Realizar un plan de trabajo en materia de supervisión de la gestión del riesgo de fraude.
- Analizar, identificar y evaluar los riesgos de fraude derivados de la gestión de los fondos europeos.
- Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias / notificaciones de empleados o terceros, a través de los canales establecidos para tal fin.
- Elaborar las propuestas de resolución de expedientes sobre las comunicaciones recibidas a través del canal de denuncias, determinar las actuaciones pertinentes y comunicarlas al Director General.
- Garantizar que las notificaciones recibidas y las acciones adoptadas por el *Comité Antifraude* se encuentran adecuadamente documentadas.
- Analizar cualquier dato, información o documento que forme parte de las notificaciones / denuncias recibidas.
- Instruir procedimientos de investigación (información reservada) adecuados a las circunstancias de cada caso, en los que actuará siempre con objetividad, rigor e independencia.

### Composición del Comité Antifraude

El *Comité Antifraude* estará formado por seis miembros:

- El Secretario General (Presidente)
- La Subdirectora de Administración y Finanzas (Secretaría).
- El Director de Administración y Finanzas (Vocal).
- Subdirectora de Recursos Humanos (Vocal).
- El Subdirector de Auditoría Interna (Vocal).
- El Subdirector de Asesoría Jurídica (Vocal).

<sup>1</sup> Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	7/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los miembros del *Comité* han de reunir las siguientes características:

- Autonomía e independencia.
- Profesionalidad.
- Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- Honradez.

El *Comité Antifraude* estará dotado de autonomía suficiente para el desarrollo de sus cometidos, sin la necesidad de precisar para ello de mandatos específicos. Para ello, RED.ES, ha delegado las facultades y competencias suficientes para acometer sus funciones de manera continuada y sin precisar autorización y siempre con objetividad, imparcialidad e independencia.

RED.ES asignará al *Comité Antifraude* los recursos materiales y humanos suficientes para el desarrollo de sus funciones, de tal forma que estas puedan ser llevadas a cabo de manera autónoma.

RED.ES dotará igualmente al *Comité Antifraude* de la autoridad y legitimidad suficientes para que pueda recabar en cualquier momento la documentación necesaria, o acceder a los registros que precise para sus cometidos vinculados con la gestión del riesgo de fraude en la gestión de los fondos europeos.

Asimismo, el *Comité Antifraude* se dotará de un procedimiento de funcionamiento interno que regule sus actuaciones y operativa y recoja, entre otros aspectos, los mecanismos de nombramiento, permanencia y cese de sus miembros. Asimismo, podrá dotarse de una Unidad Antifraude dependiente del mismo, que le asista en el ejercicio de sus funciones.

Para ello, tomará en consideración los siguientes aspectos:

- **Unidad Antifraude**

La *Unidad Antifraude* asistirá al *Comité Antifraude* en las labores de gestión del riesgo de fraude. Los miembros de la *Unidad Antifraude* serán designados por el *Comité Antifraude*. En el caso de que no se alcance un acuerdo sobre la composición de la *Unidad Antifraude*, prevalecerá el voto de calidad del Presidente.

El *Comité Antifraude* delegará sobre la *Unidad Antifraude* las facultades y competencias necesarias para cada uno de sus cometidos. La *Unidad Antifraude* contará con autonomía suficiente para el desarrollo de sus funciones.

Los miembros de la *Unidad Antifraude* podrán formar parte, a su vez, del *Comité Antifraude* por razón de su cargo o funciones.

- **Nombramiento y permanencia en el cargo de los miembros del Comité Antifraude**

Los miembros del *Comité Antifraude* serán aquellas personas que ocupen los cargos y posiciones mencionados con anterioridad y ejercerán sus cometidos mientras continúen desempeñando las funciones que motivaron su nombramiento.

La composición del *Comité Antifraude* responde a las funciones que desempeñan en la compañía; las cuales incorporan los perfiles profesionales, capacitación, conocimiento y experiencia adecuados para garantizar el correcto desarrollo de los cometidos del *Comité Antifraude*.

- **Cese de los miembros del Comité Antifraude**

Los miembros del *Comité Antifraude* cesarán en su cargo, a instancia propia o previa validación, en su caso, de los ceses y nuevos nombramientos que proponga el *Director General* o cuando dejen de ocupar el cargo que motivó su nombramiento.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	8/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Los miembros del *Comité Antifraude* cesarán en sus funciones en todo caso, cuando:

- a) Resulten amonestados por haber incumplido sus obligaciones.
- b) Desaparezcan las razones que motivaron su nombramiento.
- c) Se produzca un cambio en su misión en RED.ES.
- d) Se produzca su salida de RED.ES.

- **Deberes de los miembros del Comité Antifraude**

**Obligaciones generales**

En el desempeño de sus funciones, los miembros del *Comité Antifraude* obrarán con la diligencia y lealtad inherentes al ejercicio de su función, quedando obligados, en particular, a:

- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones.
- Guardar secreto respecto de la información a la que tenga acceso.
- Asistir a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones y votaciones.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el [Comité de Dirección] y se encuentre razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Impulsar el análisis y la resolución de las denuncias y notificaciones recibidas. En el caso de la *Unidad Antifraude*, recopilar la información, instruir el expediente y preparar los informes preliminares y propuestas de resolución a remitir al *Comité Antifraude*.
- Instar la convocatoria de reuniones extraordinarias cuando exista causa que lo justifique o solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que considere relevantes.

**Deber de confidencialidad**

Los miembros del *Comité Antifraude* guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

Con carácter general, la obligación de confidencialidad subsistirá, de manera indefinida, aun cuando los miembros del *Comité Antifraude* hayan cesado en el ejercicio de sus funciones.

La obligación de confidencialidad aplica, en los mismos términos, a los miembros de la *Unidad Antifraude*.

La misma obligación vincula a los miembros del Consejo de Administración, a los Directores, colaboradores y a cualesquiera otros órganos, incluso los profesionales que presten asesoramiento externo, con respecto a aquella información que, sobre este particular, les transmita el *Comité Antifraude*.

La obligación de confidencialidad de los miembros del *Comité Antifraude* y de las personas que asistan a sus sesiones o colaboren en sus iniciativas, quedará documentada mediante un compromiso formalizado al efecto.

**Presidente del Comité Antifraude**

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y aprobaciones adoptados por el *Comité Antifraude*.
- Permanecer informado de las novedades legislativas y estándares de *compliance*.
- Actuar como interlocutor del *Comité Antifraude* frente al [Comité de Dirección].
- Recibir las notificaciones de irregularidades o denuncias comunicadas al *Comité Antifraude*.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
Observaciones		Página	9/55	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Trasladar la propuesta de resolución de las irregularidades o denuncias notificadas al *Comité Antifraude* en aquellos casos en los que la gravedad de la irregularidad y/o denuncia lo requieran.
- La facultad de convocar las sesiones ordinarias del *Comité Antifraude*.
- La capacidad de dirimir, mediante su voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del *Comité Antifraude*.
- Asegurar la conformidad de los procedimientos del *Comité Antifraude*.

#### Secretaría del *Comité Antifraude*

- Convocar las reuniones del *Comité Antifraude* a instancias del Presidente.
- Administrar el [Sistema de Gestión de Notificaciones] (Ver **Apartado 5.1**).
- Asegurar la conformidad de los procedimientos del *Comité Antifraude*.
- Velar por la integridad de sus procedimientos y reglas de gobierno.
- Preparar el orden del día de las sesiones y reflejar debidamente su desarrollo y acuerdos adoptados en los libros de actas.
- Custodiar los libros de actas y depósito de la documentación de las notificaciones / consultas y del resto de documentación relativa a los diferentes procedimientos instruidos, según el [Sistema de Gestión de Notificaciones].

#### Vocales del *Comité Antifraude*

- Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente del *Comité Antifraude* y participar en las deliberaciones y votaciones.
- Facilitar el buen funcionamiento del *Comité Antifraude*, aportando su criterio para la resolución de la cuestión/cuestiones planteadas en la agenda propuesta para la reunión.

#### Unidad Antifraude

- Gestionar las notificaciones y proporcionar al *Comité Antifraude* la información que precise.
- Revisar periódicamente la información contenida en el [Sistema de Gestión de Notificaciones] para verificar que cumple con la normativa en vigor.
- Asistir al *Comité Antifraude* en el desempeño de sus funciones.

#### • Reuniones del Comité: convocatorias y régimen de asistencia

##### *Sesiones ordinarias*

El Secretario del *Comité Antifraude* elaborará un calendario anual de sesiones ordinarias para que sus miembros puedan planificar debidamente su asistencia.

El Comité se reunirá, de ordinario, [semestralmente] y las sesiones quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad de los miembros del *Comité Antifraude* y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	10/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### Sesiones extraordinarias

A iniciativa de su Presidente o el resto de sus miembros, el *Comité Antifraude* podrá reunirse cuantas veces estime oportuno, y se convocará de forma extraordinaria si existe alguna cuestión relevante que lo motive.

Las sesiones extraordinarias quedarán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de los miembros del *Comité Antifraude*, siendo requisito indispensable que uno de ellos sea o el Presidente o el Secretario.

### Invitaciones

Cuando lo entienda necesario, el Presidente del *Comité Antifraude* a través del Secretario podrá invitar a participar en sus sesiones, previa firma de un compromiso de confidencialidad, a cualquier empleado, así como a aquellas personas u organizaciones externas que considere oportuno.

- **Adopción de acuerdos**

La participación en las reuniones ordinarias y extraordinarias del *Comité Antifraude* es nominativa.

El Secretario del *Comité Antifraude* guardará registro de los votos emitidos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente dispondrá de un voto de calidad en caso de empate en las votaciones del *Comité Antifraude*.

Las personas no miembros del *Comité Antifraude* que asistan como invitados a las sesiones podrán participar en las deliberaciones, pero no dispondrán de derecho de voto.

- **Formalización de los acuerdos**

Todas las decisiones alcanzadas en las reuniones del *Comité Antifraude* constarán en acta. El acta será elaborada por el Secretario, aprobada por el propio *Comité Antifraude* al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de 15 días, por todos los miembros del *Comité Antifraude*.

## 2.2 Desarrollo de una cultura antifraude

Las actuaciones dirigidas a reforzar la cultura antifraude de todos los intervinientes en los procedimientos de gestión de los fondos europeos:

- Desarrollar un Código de conducta antifraude que especifique la posición de la organización ante el fraude y disponga de los estándares, estructuras y procesos relativos a la gestión del fraude en RED.ES (Ver **Anexo III**).
- Manifiestar un compromiso firme contra el fraude a través de un comunicado público de tolerancia cero contra el fraude. Para ello, RED.ES actualizará la *Declaración institucional de Red.es contra el fraude* haciendo mención específica a la gestión de los fondos procedentes del MRR. Este documento debe ser aprobado al más alto nivel.
- Fomentar los valores, principios éticos y conductas recogidos en los artículos 53. *Principios éticos* y 54. *Principios de conducta* de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En particular, se hará especial hincapié en los siguientes principios:
  - Lealtad y buena fe con la administración.
  - Abstención en los asuntos que puedan plantear un riesgo de conflicto de interés.
  - Rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	11/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- No influir en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa.
- Confidencialidad y secreto de las materias clasificadas.
- Administración de los recursos y bienes públicos con austeridad y la no utilización de los mismos en provecho propio.
- Impulsar entre los intervinientes en los procedimientos de gestión de los fondos procedentes del MRR el código de conducta ante el fraude.
- Formar a los intervinientes en los procedimientos de gestión de los fondos procedentes del MRR en la identificación de banderas rojas de fraude. Entre otras:
  - Subvenciones.
    - Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
    - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
    - Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.
  - Contratación pública.
    - Los pliegos presentan prescripciones o bien más restrictivas o bien más amplias y difusas que las aprobadas en procedimientos previos similares.
    - Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación.
    - Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
    - Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente.
  - Gestión directa.
    - El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación.
    - Tarifas horarias inadecuadas.
    - Gastos reclamados para personal inexistente.

### 2.3 Mecanismos de segregación de funciones y responsabilidades

Los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR, serán gestionados por los intervinientes a través de los siguientes instrumentos de gestión:

- Subvenciones.
- Contratación Pública.
- Gestión directa (medios propios, encomiendas de gestión y convenios de colaboración).

RED.ES a través del *Comité Antifraude* va a velar porque se respeten y sigan los mecanismos de segregación de funciones y responsabilidades recogidos en las regulaciones aplicables para la utilización de estos instrumentos. En particular velará porque se cumplan los procedimientos recogidos en las siguientes normativas:

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
Observaciones		Página	12/55	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2.4 Evaluación del riesgo de fraude

Auditoría Interna de RED.ES llevará a cabo una evaluación de los riesgos de fraude (*Risk Assessment*), a los que se encuentra expuesto RED.ES. Esta evaluación se realizará en relación a los riesgos de fraude asociados a la gestión de los fondos Europeos, entre los que se incluye el MRR, y en particular a lo que se refiere a la ejecución de los procesos clave.

El Comité Antifraude se encargará de la revisión y aprobación de la evaluación realizada por Auditoría Interna.

Esta evaluación se llevará a cabo con una periodicidad anual o cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas que requieran una evaluación en base a las mismas.

A tal efecto, se considerarán circunstancias sobrevenidas: posibles cambios significativos en la estructura organizativa y los procesos de RED.ES, cambios regulatorios e incidentes relacionados con eventuales incumplimientos o irregularidades.

El *Comité Antifraude* debe evaluar individualmente y para cada instrumento de gestión los riesgos de fraude identificados.

En particular, el *Comité*:

- Identificará los procesos en los que pueden ser cometidos fraudes y que colectivos pueden verse afectados. Para ello será necesario seleccionar un responsable de identificar las actividades en las que son susceptibles de cometerse dichos incumplimientos y/o delitos. Deberá valorarse la adecuación de las personas que deben llevar a cabo este ejercicio de identificación. Es decir, personal cualificado y no sesgado por su potencial lejanía del contexto en el que se pueden materializar los riesgos.
- Identificará y priorizará los riesgos de fraude a los que está expuesto RED.ES. La priorización y categorización se debe llevar a cabo en función de la probabilidad e impacto que cada riesgo puede entrañar para RED.ES.
- Velará por la existencia de documentación que acredite adecuadamente el ejercicio de *Evaluación de riesgos* realizado a los efectos de evaluar los riesgos de fraude. Entre otros aspectos, deberá quedar documentada la identidad de las personas que participan en el ejercicio de *Evaluación de riesgos*, los motivos que llevan a estimar o descartar la existencia de riesgos, la metodología empleada para evaluar la probabilidad de ocurrencia e impacto de los diferentes riesgos, el personal de RED.ES especialmente expuesto a los diferentes riesgos identificados y las relaciones con beneficiarios u otros terceros potenciales de recibir fondos (contratistas y subcontratistas) susceptibles de entrañar riesgos de fraude para RED.ES.

Un ejercicio de *Evaluación de riesgos* adecuado y documentado permitirá que se pueda realizar una asignación responsable y proporcionada de recursos – materiales y humanos – para la mitigación de los riesgos (Ver **Anexo IV**).

Asimismo, el Comité Antifraude establecerá los controles atenuantes necesarios para mitigar los riesgos de fraude identificados en el ejercicio de evaluación de riesgos (Ver **Anexo V**). De forma particular, para el riesgo de corrupción, el Comité Antifraude recurrirá a los procedimientos establecidos para la gestión de los conflictos de interés, en la

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	13/55
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medida que estos riesgos en lo que se refiere a la gestión de los fondos procedentes del MRR pueden surgir de potenciales conflictos de interés y su mitigación está estrechamente vinculada con la gestión de éstos.

Asimismo, si los fondos son entregados a beneficiarios / adjudicatarios de contratos con un riesgo de reputación e integridad elevado, RED.ES deberá llevar a cabo una monitorización exhaustiva del destino de los fondos.

## 2.5 Procedimientos de *Análisis de contrapartes* dirigidos al personal de RED.ES

El *Comité Antifraude* va a llevar a cabo procedimientos de *Análisis de personal* dirigidos al personal que intervendrá en la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR. Estos procedimientos tendrán como objetivo una gestión de los fondos responsable y un control y selección riguroso del personal que participe en la gestión.

Para realizar los procedimientos de *Análisis de contrapartes* se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Análisis de los procesos críticos en la gestión de los fondos en cuyo ámbito podría materializarse un riesgo de fraude.
- Delimitar las posiciones especialmente expuestas a los riesgos significativos de fraude identificados a fin de evaluar los riesgos de integridad y reputación que presentan (i) los nuevos aspirantes a ocupar estas posiciones; y (ii) al personal que ocupa estas posiciones.

Estos procedimientos pueden actuar como control preventivo y de monitorización continua de posibles riesgos de fraude, aportando información útil a RED.ES para la toma de decisiones.

Los procedimientos deben desarrollar un sistema pautado de mecanismos de debida diligencia interna, los cuales permitan a RED.ES detectar, controlar y mitigar los riesgos de comisión de un fraude por parte de los intervinientes en la gestión de los fondos europeos desde una perspectiva racional y proporcionada, esto es, centrando los esfuerzos en analizar los aspectos más relevantes.

Los procedimientos estarán orientados a evaluar la exposición del personal a riesgos de reputación, integridad y conflictos de interés en sus funciones de gestores de fondos europeos.

Los procedimientos de *Análisis de contrapartes* a personal de nueva incorporación estarán orientados a verificar:

- La formación y trayectoria recogidas en el CV. Análisis de posibles omisiones.
- Vinculaciones societarias.
- Vinculaciones con otros empleados de RED.ES.
- Vinculaciones con los terceros susceptibles de recibir fondos europeos.
- Prácticas cuestionables llevadas a cabo en el pasado.
- Inclusión en listas negras o de sanciones.
- Referencias adversas de los empleados.

## 2.6 Procedimientos de *Análisis de contrapartes* dirigidos a terceros

El *Comité Antifraude* va a llevar a cabo procedimientos de *Análisis de contrapartes* dirigido a los terceros susceptibles de recibir fondos europeos, entre ellos procedentes del MRR. Estos procedimientos tendrán como objetivo una gestión de los fondos responsable y un análisis y control riguroso de los terceros que reciban los fondos.

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	14/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para realizar los procedimientos de *Análisis de contrapartes* se tomarán en consideración el riesgo que presenten los beneficios y los adjudicatarios de los contratos.

Los procedimientos de *Análisis de contrapartes* a beneficiarios / adjudicatarios de contratos estarán orientados a verificar:

- La identidad del beneficiario último del contratista / subcontratista / beneficiario.
- Potenciales vinculaciones con empleados de RED.ES.
- Presentación de los Estados Financieros de acuerdo con la periodicidad y formas establecidas por la legislación vigente.
- Políticas y procedimientos de *Compliance*. Análisis de Políticas de conflictos de interés.
- Referencias adversas del beneficiario / contratista / subcontratista.
- Inclusión en listas negras o listas de sanciones.
- Litigios presentes o pasados.

## 2.7 Política y procedimiento para la gestión de conflictos de interés

RED.ES a través del Comité Antifraude va a elaborar una Política de conflictos de interés dirigida, entre otros, a aquellos empleados que puedan intervenir en la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR. A su vez, elaborará un Procedimiento de gestión de conflicto de interés que dote de funcionalidad a la Política y establezca los mecanismos de funcionamiento para la prevención y gestión de los conflictos de interés.

La **Política de conflictos de interés** recogerá el siguiente contenido mínimo:

- Definición de conflictos de interés.
- Empleados y terceros que pueden estar implicados en un potencial conflicto de interés.
- Tipos de conflictos de interés.
- Mecanismos de comunicación de los conflictos de interés.
- Declaraciones de ausencia de conflictos de interés ('DACI').
- Empleados y terceros obligados a realizar las DACI.
- Mecanismos sancionadores ante eventuales existencias de conflictos de interés no reportados.

El **Procedimiento para la gestión de los conflictos de interés** recogerá el siguiente contenido mínimo:

- Responsables de la gestión de los conflictos de interés.
- Funciones y deberes de los responsables de la gestión de los conflictos de interés.
- Actividades de comunicación, difusión y formación sobre los conflictos de interés.
- Mecanismos de comprobación de la integridad y exactitud de las DACI. Procedimientos de *Análisis de contrapartes* para la verificación de las DACI.
- Mecanismos y gestión de los canales para comunicar situaciones de conflictos de interés.
- Medidas para abordar los conflictos de interés.
- Reportes e informes sobre la gestión de los conflictos de interés.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	15/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2.8 Aceptación de políticas y procedimientos por parte del personal

Con objeto de impulsar y robustecer la cultura antifraude RED.ES, a través del *Comité Antifraude*, solicitará la aceptación de determinadas políticas y procedimientos a los empleados que intervengan en la gestión de los fondos europeos. En particular las políticas y procedimientos que deben ser aceptados por los empleados son los siguientes:

- Política de conflictos de interés.
- Procedimiento de gestión de los fondos de MRR.
- Otras políticas / procedimientos establecidos por RED.ES que estén directamente vinculados con la gestión de fondos europeos.

De esta manera, RED.ES podrá garantizar que los empleados que intervienen en la gestión de los fondos europeos son conocedores de la normativa que regula sus actuaciones.

## 2.9 Principios y consideraciones ante la recepción de regalos y tratos de favor

El *Comité Antifraude* velará porque los empleados que participen en la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR, cumplan con lo establecido en el Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la recepción y otorgamiento de regalos y tratos de favor. En particular:

- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

## 2.10 Formación y concienciación en materia antifraude

RED.ES, a través del *Comité Antifraude*, se ocupará de que el personal que intervenga en la gestión de fondos europeos reciba formación recurrente para (i) obtener un entendimiento de los riesgos de fraude a los que están expuestos por la gestión de los fondos; así como (ii) las políticas y procedimientos que guardan relación con sus actividades (p.ej. la Política de conflictos de interés).

El contenido mínimo que deberá tener la **formación antifraude** para empleados es la siguiente:

- ¿Qué es el fraude? Definición de fraude y conductas irregulares.
- El triángulo del fraude.
- El perfil del defraudador.
- Banderas rojas de potenciales situaciones de fraude.
- ¿Qué es la corrupción? Tipologías de corrupción, haciendo especial hincapié en los conflictos de interés.
- La Política de conflictos de interés. ¿Qué es un conflicto de interés? Tipologías y ejemplos.
- Sanciones aplicables a RED.ES y a su personal, según Acta del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la UE, de 26 de julio de 1995 y su transposición al Código Penal español.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Banderas rojas de potenciales situaciones de corrupción y conflictos de interés.
- El Canal de denuncias – Mecanismos para reportar incumplimientos.

De forma particular, los miembros del *Comité Antifraude* y otros responsables de la gestión directa de los riesgos recibirán **formación específica** sobre:

- Procedimientos de Análisis de contrapartes dirigidos a empleados y terceros.
- Mecanismo de funcionamiento del Canal de denuncias.
- La investigación de fraude. En particular: (i) Objetivos de la investigación interna; (ii) Premisas de partida; (iii) Metodología; (iv) Obtención de evidencias; (v) Planificación de una investigación.
- Técnicas de investigación. En particular: (i) Forensic accounting; (ii) Corporate intelligence; (iii) Entrevistas; y (iv) E-Discovery.
- El informe de investigación.

La formación en materia antifraude puede ser (i) planificada dentro de cada ejercicio; (ii) puntual a causa de variaciones en las circunstancias de RED.ES; o (iii) por motivo de incorporaciones o variaciones en los responsables de la gestión de los fondos.

El *Comité Antifraude* velará porque se imparta formación anual sobre estas materias.

Para llevar un control de la formación, el Comité Antifraude será responsable del control de la formación de los empleados que intervengan en la gestión de los fondos europeos.

## 2.11 Actividades de monitorización

RED.ES, a través del *Comité Antifraude* se ocupará de monitorizar las medidas antifraude de forma que se mantengan adecuadas para prevenir, detectar los riesgos de fraude sobre los que se proyecta, así como corregir y perseguir los potenciales fraudes que puedan materializarse.

Esta actuación del *Comité Antifraude* comprobará y supervisará el cumplimiento de (i) el *Plan*; (ii) el código de conducta ante el fraude; y (iii) la *Política de conflictos de interés*.

El *Comité Antifraude*, desarrollará, monitorizará y coordinará acciones de supervisión periódicas, así como los planes de visita in-situ que le permitan constatar la efectiva aplicación de las medidas antifraude en los diferentes procesos vinculados a la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR.

Asimismo, el *Comité* realizará revisiones sobrevenidas cuando concurren circunstancias especiales que determinen su ejecución, como son la materialización de los riesgos o el cambio de las circunstancias internas o externas que afecten a RED.ES.

Por otro lado, RED.ES llevará una revisión semestral del cuestionario de autoevaluación de *conflicto de interés*, *prevención del fraude* y *la corrupción* con objeto de evaluar el nivel de implementación de las medidas y el grado de cumplimiento del estándar mínimo referido en la ORDEN.

## 3 Medidas de detección

Las medidas de detección son utilizadas para detectar situaciones de fraude que puedan escapar a las medidas de prevención implantadas por RED.ES. En particular, RED.ES implantará las siguientes medidas:

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	17/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Sección 3.1: Bases de datos / herramientas para la evaluación de riesgos.
- Sección 3.2 Indicadores de fraude / Banderas rojas
- Sección 3.3: Canal de denuncias.

### 3.1 Bases de datos / herramientas para la evaluación de riesgos

RED.ES valorará la implementación de determinadas herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una adecuada gestión de los riesgos de fraude.

A continuación se determinan herramientas adicionales a aquellas que se establezcan por la legislación vigente, en particular a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, donde se concreta la obligación de recabar, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, información identificativa relativa al receptor final de los fondos, así como de los contratistas y subcontratistas.

De esta manera, las herramientas y bases de datos adicionales que considerará RED.ES son:

- Bases de datos de registros mercantiles para la comprobación de relaciones societarias y beneficiarios últimos (p.ej. Informa o los Registros Mercantiles).
- Bases de datos de organismos nacionales y de la UE, entre las que se pueden encontrar bases de datos de resoluciones judiciales o de antecedentes.
- Expedientes de los empleados, en los cuales hayan realizado declaraciones de relaciones societarias, actividades externas a la función pública o declaraciones de conflictos de interés
- Herramientas de prospección de datos y asignación de riesgos (p.ej. ARACHNE).
- Herramientas de identificación de vinculaciones societarias, identificación de Personas Políticamente Expuestas y Sanciones, riesgos reputacionales y noticias adversas (p.ej. Dow Jones, Factiva).

### 3.2 Indicadores de fraude / Banderas rojas

RED.ES va a definir una serie de indicadores de fraude que permitan identificar pautas o comportamientos anómalos / irregulares y pongan en situación de alerta a los empleados que participen en la gestión de los fondos procedentes del MRR (Ver **Anexo VI**).

### 3.3 Canal de denuncias

RED.ES va a implementar un Canal de denuncias que permita a sus usuarios notificar incumplimientos (fraudes) así como realizar consultas relacionadas con la gestión de los fondos europeos.

RED.ES va a tomar en consideración las siguientes **características esenciales** para la definición del canal de denuncias:

- La forma de acceso al canal.
- Delimitación de los usuarios habilitados para efectuar notificaciones (empleados, terceros, etc.).
- El carácter anónimo y confidencial de las notificaciones.
- La posibilidad de efectuar consultas a través de los canales.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
Observaciones		Página	18/55	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La adecuación de la estructura de gobierno y gestión del canal.
- La interacción con otras áreas que, por sus funciones, pueden recibir denuncias con potencial trascendencia penal corporativa (p ej. Recursos Humanos).
- Formularios con la información a incluir en las denuncias y consultas.

RED.ES velará porque la definición del canal de denuncias esté alineada con la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, una vez sea traspuesta.

Cabe precisar, que la utilización del Canal de denuncias podrá hacerse extensivo a los empleados y terceros vinculados a otras actividades realizadas por RED.ES.

Asimismo, RED.ES diseñará un **Procedimiento de uso del Canal de denuncias** cuya finalidad será proporcionar instrucciones a los usuarios para que realicen un uso adecuado del canal y facilitar la notificación segura de incumplimientos, así como la realización de consultas.

Además, RED.ES diseñará un **Procedimiento de gestión, investigación y respuesta** ante indicios de irregularidades y fraudes que recogerá el mecanismo de funcionamiento del Comité Antifraude desde la recepción de una denuncia hasta su resolución (ver *Sección 5.1 Iniciar una información reservada*).

#### Otros medios para cursar potenciales situaciones de fraude, corrupción y conflictos de interés detectados

De forma adicional, RED.ES habilitará en su página web accesos directos a:

- Al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- La Oficina europea de lucha contra el fraude.

De esta manera, a través de dichos enlaces, RED.ES habilitará un mecanismo para que empleados y terceros puedan cursar notificaciones de potenciales situaciones irregulares o de fraude detectadas a las Autoridades Públicas competentes.

## 4 Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

RED.ES llevará a cabo una evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

Asimismo, RED.ES, a través del *Comité Antifraude*, en el caso de que se constatará la comisión efectiva de un fraude retiraría los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR.

## 5 Medidas de persecución

Para la persecución de los fraudes detectados RED.ES podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Sección 5.1 Iniciar una información reservada.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	19/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Sección 5.2: Comunicaciones y denuncias de los hechos.

## 5.1 Iniciar una información reservada

Cuando RED.ES, a través de Comité Antifraude, reciba una denuncia / notificación sobre un potencial fraude o irregularidad producida en la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR, RED.ES evaluará la denuncia y analizará la razonabilidad de llevar a cabo o no una investigación. El objetivo de la investigación será resolver las sospechas de fraude desde su origen hasta su esclarecimiento, con el fin de depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, y determinar las medidas correctivas que correspondan, según se determina en el **Apartado 4.**

Para llevar a cabo la investigación, RED.ES se va a dotar de un **Procedimiento de gestión, investigación y respuesta** ante indicios de irregularidades y fraudes. Este procedimiento estará orientado a establecer las pautas a seguir por el *Comité Antifraude* para la investigación de las denuncias recibidas.

El Procedimiento tomará en consideración, en otros, los siguientes aspectos:

- Asignación de roles y responsabilidades.
- Pautas y criterios establecidos para realizar el análisis preliminar y la clasificación de las notificaciones;
- Sistema de Registro documental - sistema de gestión de notificaciones (SGN) –.
- Mecanismos para garantizar una respuesta temprana y eficaz.
- Definición de plazos conforme a los previsto en las normativas y regulaciones vigentes (incluyendo la comunicación al denunciante del uso de sus datos, la cancelación de los mismos, etc.).
- Procedimiento para la resolución de las denuncias y la toma de decisión. Se tomará especial consideración en la evaluación de la incidencia del fraude y en su calificación como sistémico o puntual.
- Estructura del proceso de instrucción / investigación y técnicas de análisis.
- Contenido mínimo de los informes y documentos a elaborar en cada etapa del proceso.
- Procedimientos y comunicaciones proforma para efectuar comunicaciones con denunciante, denunciado y terceras partes que participen o colaboren con la investigación (p.ej. a la entidad decisora, Autoridad Responsable o la Autoridad de Control).
- Deber de información, para dar cumplimiento a la obligación de informar a los interesados.

En el caso de que se constate la materialización de un fraude en la gestión de los fondos europeos, entre ellos los procedentes del MRR, RED.ES podrá tomar las siguientes **medidas sancionadoras**:

- En el caso de que el fraude hubiera sido realizado por un empleado público, se aplicarán medidas sancionadoras de carácter laboral respetuosas con la normativa aplicable sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores. En particular se tomará en consideración la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En el caso de que el fraude hubiera sido realizado por un tercero (beneficiario, contratista o subcontratista) se aplicarán las medidas disciplinarias o contractuales que considere proporcionales a los daños ocasionados. Todo ello, tomando en consideración las normativas y regulaciones aplicables; en particular: (i) la Ley General de subvenciones; y (ii) la Ley de Contratos del Sector Público.

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	20/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cualquier caso, las medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los procedimientos establecidos por RED.ES para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que RED.ES se ha comprometido.

## 5.2 Comunicaciones y denuncias de los hechos

RED.ES comunicará los hechos producidos, así como las medidas adoptadas a la entidad decisora, la cual los comunicará a la Autoridad Responsable y esta a su vez a la Autoridad de Control. De forma adicional, y en función de la trascendencia de los hechos producidos, RED.ES denunciará a los siguientes organismos:

- En el caso de hechos punibles, realizará una denuncia a las Autoridades Públicas competentes, en particular a al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea contra el Fraude.
- Cuando corresponda, denunciará los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes.

Document classification: Confidential


20

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Anexos

## Plan de medidas antifraude

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/55	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO I: Cuestionario de Autoevaluación en relación a los conflictos de interés, la prevención del fraude y la corrupción, según Modelo incluido en el Anexo II.B.5 de la ORDEN.

Fecha revisión: Los resultados mostrados en el cuestionario corresponden con la autoevaluación realizada el **viernes 3 de diciembre de 2021**.

Versión: 1

Este cuestionario de autoevaluación fue realizado por Dña. Amparo Puente García, Subdirectora de Administración y Finanzas y Fondos Europeos, y D. Luís Palomo Martín, Director de Administración y Finanzas.

Esta evaluación fue realizada con anterioridad a la elaboración del presente Plan con el objetivo de, entre otros aspectos, identificar el estado de desarrollo de las medidas de prevención, detección, corrección y persecución de fraude implementadas en RED.ES. Tras la aprobación del Plan y de manera periódica se realizarán sucesivas evaluaciones para determinar el Grado de Cumplimiento.

Pregunta	Grado de Cumplimiento (4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo)			
	4	3	2	1
<p>1. ¿Se dispone de un “Plan de medidas antifraude” que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?</p> <p><u>Justificación RED.ES:</u> A la fecha de realización del presente cuestionario, RED.ES cuenta con algunos de los elementos que debe incorporar el Plan. Además, estos no están adecuadamente estructurados en un plan de medidas antifraude.</p>			2	
<p>2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?</p> <p><u>Justificación RED.ES:</u> A la fecha de realización del presente cuestionario, determinados elementos antifraude desarrollados por RED.ES se encuentran implementados en los diferentes niveles de ejecución. Estos elementos están basados en la aplicación de la legislación correspondiente, por ejemplo: EBEP, Ley de Contratación, etc.</p>		3		
<b>Prevención</b>				
<p>3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?</p> <p><u>Justificación RED.ES:</u> A la fecha de realización del presente cuestionario, RED.ES dispone de una declaración pública contra el fraude en su web corporativa. Esta declaración será actualizada para incorporar el MRR.</p>	4			
<p>4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?</p> <p><u>Justificación RED.ES:</u> RED.ES realiza una evaluación de los riesgos de fraude y un seguimiento del impacto de los mismos en la gestión de fondos europeos mediante la elaboración de matrices ex ante y ex post asociadas a la gestión de fondos FSE y FEDER. Además, Red.es lleva a cabo una evaluación y seguimiento generando un Mapa de Riesgos general de la Entidad, de forma más específica, se ha realizado un Mapa de Riesgos del Programa Kit Digital, con una identificación concreta de los riesgos de fraude y las medidas</p>		3		

Document classification: Confidential

22

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de mitigación propuestas, práctica que se tiene intención de seguir realizando para futuros programas incluidos los gestionados en el marco del MRR. Esta evaluación deberá ser adaptada para la gestión de MRR.				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? <u>Justificación RED.ES:</u> RED.ES no realiza campañas de difusión del Código Ético ni de la posición de la organización ante la recepción o entrega de obsequios que facilite un mayor entendimiento de estos aspectos por parte de los empleados.			2	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? <u>Justificación RED.ES:</u> No existe formación específica de RED.ES sobre la gestión de los riesgos de fraude. Las formaciones antifraude recibidas son externas a RED.ES y dirigidas a un colectivo más amplio.			2	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? <u>Justificación RED.ES:</u> Los procesos de gestión de conflictos de interés se basan en la legislación aplicable. Sin embargo, RED.ES no ha elaborado una política ni un procedimiento de gestión de los conflictos de interés.			2	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? <u>Justificación RED.ES:</u> Los intervinientes en la gestión de fondos europeos cumplimentan una declaración de Ausencia de conflictos de Interés.	4			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? <u>Justificación RED.ES:</u> RED.ES ha definido banderas rojas para algunos mecanismos de fondos europeos, sin embargo, no ha definido las mismas para el MRR ni ha establecido un sistema de alertas para detectarlas y divulgarlo al personal correspondiente.			2	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? <u>Justificación RED.ES:</u> RED.ES no utiliza herramientas de prospección de datos o puntuación de riesgos.				1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? <u>Justificación RED.ES:</u> RED.ES pone a disposición de cualquier interesado los canales de denuncia de las oficinas Española y Europea de lucha contra el fraude. Sin embargo, no dispone de un canal propio donde recibir denuncias.			2	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? <u>Justificación RED.ES:</u> El Comité Antifraude se encarga de la gestión de las denuncias recibidas, aunque no dispone de un procedimiento establecido ni de canales apropiados habilitados a tal efecto.			3	
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? <u>Justificación RED.ES:</u> El Comité Antifraude se encarga de la gestión de las denuncias recibidas, aunque no dispone de un procedimiento establecido para su adecuada evaluación.			3	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? <u>Justificación RED.ES:</u> Cuando se produce un incidente que así lo requiere, se retira la financiación y/o se procede a la recuperación de los fondos. A fecha de realización de este cuestionario, todavía no se han gestionado fondos del MRR y por tanto no se ha dado esta situación.	4			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? <u>Justificación RED.ES:</u> Cuando se produce un incidente que así lo requiere, se comunican los hechos a todas las partes interesadas y que lo requieran. A fecha de realización de este cuestionario, no se han gestionado fondos del MRR y por tanto no se ha dado esta situación.			3	

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	24/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?  <u>Justificación RED.ES:</u> Cuando se produce un incidente que así lo requiere, se comunican los hechos a todas las partes interesadas y que lo requieran. A fecha de realización de este cuestionario, todavía no se han gestionado fondos del MRR y por tanto no se ha dado esta situación.		3		
<b>Subtotal puntos</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>1</b>
<b>Puntos totales</b>	<b>43</b>			
<b>Puntos máximos</b>	<b>64</b>			
<b>Puntos relativos (Puntos totales/Puntos máximos)</b>	<b>67%</b>			

Document classification: Confidential

24

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/55	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO II: Plan de trabajo para la implementación del Plan

El siguiente plan de trabajo está diseñado para que RED.ES pueda realizar un seguimiento del grado de implementación del presente Plan, En él se especifican las tareas a realizar con el fin de implementar este Plan, los recursos asignados que se responsabilizarán de cada una de las tareas y las fechas previstas para la finalización de cada una de las tareas.

Actividades	Responsable	Fecha de finalización
<b>Prevención</b>		
<b>Comité Antifraude:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Redefinición de la estructura del Comité Antifraude y nombramiento de cargos.</li> <li>Creación de la Unidad Antifraude.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Desarrollo de una cultura antifraude:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación del Código de Conducta ante el fraude por RED.ES</li> <li>Adaptar la Declaración Institucional de RED.ES contra el fraude para incorporar referencias al MRR.</li> <li>Impulsar iniciativas de concienciación de tolerancia cero frente al fraude.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Mecanismos de segregación de funciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de funciones en el Manual de gestión de los fondos procedentes del MRR.</li> </ul>	Administración y Finanzas	30 de junio de 2022
<b>Evaluación del riesgo de fraude:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación de funciones a Auditoría Interna en relación a la evaluación del riesgo de fraude.</li> <li>Definición de matrices de riesgos y aprobación por el Comité Antifraude.</li> <li>Asignación de funciones a las áreas correspondientes para la ejecución de controles asociados a los diferentes riesgos identificados.</li> </ul>	Auditoría Interna	30 de junio de 2022
<b>Procedimientos de análisis de contrapartes dirigidos al personal de RED.ES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar un procedimiento de análisis de contrapartes dirigidos a personal que contemple el análisis de los procesos críticos en la gestión de los fondos y la delimitación de posiciones especialmente expuestas a los riesgos significativos de fraude.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Procedimientos de análisis de contrapartes dirigidos a terceros</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar un procedimiento de análisis de contrapartes dirigidos a terceros que establezca las pautas y directrices de su evaluación.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Políticas y procedimientos para la gestión de los conflictos de interés:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de la política y procedimientos para la gestión de los conflictos de interés</li> <li>Difusión y Formación al personal de RED.ES en relación a la política y procedimientos de conflictos de interés, incluyendo los requisitos de cumplimentación de la DACI.</li> <li>Ejecución del proceso de aceptación de la política por parte del personal de RED.ES</li> <li>Implantación de los procesos asociados a los procedimientos de gestión de conflictos de interés.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Aceptación de políticas y procedimientos por parte del personal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de los procesos de aceptación de políticas y procedimientos que estén vinculados con la gestión del riesgo de fraude.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Principios y consideraciones ante la recepción de regalos y tratos de favor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de formaciones y actividades concienciación.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Actividades</b>		
<b>Formación y concienciación en materia antifraude:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración e impartición de formación al personal de RED.ES.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022

Document classification: Confidential

25

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración e impartición de formación al Comité Antifraude.</li> </ul>		
<b>Actividades de monitorización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de los procesos y procedimientos de monitorización y acciones de supervisión periódicas.</li> <li>Elaboración del cuestionario de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Detección</b>		
<b>Bases de datos / herramientas para la evaluación de riesgos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una adecuada gestión de los riesgos de fraude.</li> <li>En su caso, implementación de herramientas tecnológicas.</li> <li>Asignación de recursos y responsabilidades en relación a la ejecución de los procesos de revisión y entrada de datos.</li> <li>Implantación de la estructura y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de los análisis correspondientes.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Indicadores de fraude / Banderas rojas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de un listado de potenciales indicadores de fraude en la gestión de los fondos europeos.</li> </ul>	Administración y Finanzas	30 de junio de 2022
<b>Canal de denuncias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño e implementación del canal de denuncias.</li> <li>Elaboración de un Procedimiento de uso del Canal de denuncias.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022
<b>Persecución</b>		
<b>Iniciar una información reservada:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de un Procedimiento de gestión, investigación y respuesta ante indicios de irregularidades y fraudes.</li> </ul>	Compliance Officer	30 de junio de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO III: Modelo de Código de conducta contra el fraude

Red.es tendrá un Código de conducta contra el fraude alineado con los contenidos esenciales siguientes:

### ¿Qué es el fraude?

El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude.

A los efectos de la Directiva PIF, se considera "fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea lo siguiente:


- a) *En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:*
- i. *A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
  - ii. *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
  - iii. *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».*
- b) *en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*
- iv. *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
  - v. *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
  - vi. *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión".*

Adicionalmente, El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Document classification: Confidential

27

Código Seguro De Verificación	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
Observaciones		Página	28/55	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### Alcance de este código

El presente Código se desarrolla para dar cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, según la cual, la Organización, como entidad participante en la ejecución de actuaciones del PRTR debe aplicar medidas proporcionadas contra el fraude y estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Entre estas medidas se indica el establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

El Código ha sido aprobado por el *Comité Antifraude* con fecha [ ] de [ ] de [ ], y tiene por objeto que la *Organización* disponga de los estándares, estructuras y procesos relativos la gestión del fraude.

El código está dirigido en particular a los Miembros de la Organización que intervengan en la gestión de fondos del PRTR y de manera más amplia a todos los Miembros de la Organización.

### Órgano responsable

El Comité Antifraude es responsable directo de la gestión de los riesgos de fraude y se encarga de establecer los mecanismos para prevenir, detectar, corregir y perseguir las situaciones de fraude que pudieran afectar a la Organización.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los Miembros de la Organización son responsables de evitar situaciones que pudieran originar fraude en la Organización y de denunciar los indicios del mismo.

### Conducta ante el fraude

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre sobre legislación de contratos públicos referencia en su artículo 64 *“Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”* que *“los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”*.

Serán de aplicación para los Miembros de la Organización los principios que se establecen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En particular, el Capítulo VI *“Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta”*, en cuyo artículo 53 se especifican entre otros, los siguientes *“Principios éticos”*:

1. *“Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
  2. *Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- [...]
5. *Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
  6. *No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
  7. *No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*

Document classification: Confidential

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	29/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Adicionalmente, el Artículo 54. “Principios de conducta” establece en relación a los empleados públicos:

3. *“Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*

[...]

5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. [...]*

6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal”*

Sin menoscabo de cualquier otra legislación aplicable en materia de fraude, los Miembros de la Organización deberán actuar de manera íntegra y permaneciendo alerta para prevenir, evitar, identificar y denunciar situaciones de fraude.

### Canales de denuncia

El Comité Antifraude va a habilitar un canal de denuncias para comunicar cualquier situación de fraude, corrupción o conflictos de interés.

El canal de denuncias cumplirá con los siguientes principios generales (i) Confidencialidad; (ii) Ausencia de represalias; (iii) Proporcionalidad; (iv) Documentación. El Comité garantizará un tratamiento de los datos de carácter personal, conforme a lo previsto en la legislación de todas las notificaciones y consultas recibidas.


En este momento, los Miembros de la Organización y Terceros tienen a su disposición los canales de denuncia habilitados por:

- El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- La Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF).

### Sanciones

En el caso de que se produzca la materialización de un fraude en la gestión de los fondos europeos, RED.ES aplicará medidas disciplinarias de acuerdo con las normativas y regulaciones vigentes. En particular (i) la Ley General de subvenciones; y (ii) la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, RED.ES a través del *Comité Antifraude* en el caso de que se constatará la comisión efectiva de un fraude retirará los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por los fondos europeos.

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
Observaciones		Página	30/55	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO IV: Evaluación de riesgos de fraude

La ORDEN establece la obligatoriedad de incluir dentro del “Plan de Medidas Antifraude” la previsión de la realización “por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal”

El presente apartado tiene por objeto establecer las premisas del sistema que RED.ES va a utilizar como punto de partida para llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude en relación con las operaciones que gestionará en el marco del MRR durante la vigencia del mismo. Este sistema se desarrollará y concretará en los correspondientes Manuales de procedimientos.

Para ello, y siguiendo las orientaciones establecidas en el Anexo III.C de la ORDEN, se ha partido de las herramientas de evaluación del riesgo y lucha contra el fraude establecidas por las Autoridades de Gestión del Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

A continuación, se expone el esquema con el planteamiento inicial del sistema establecido para llevar a cabo la evaluación de riesgo de fraude. Los mismos se desarrollarán en los correspondientes Manuales de Gestión.

### Concepto de fraude y diferencia con error

El día 30 de septiembre se publicaban en el BOE dos Órdenes Ministeriales relativas al establecimiento de cuestiones concretas relativas a la tramitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Por una parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y
- Por otra parte, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La primera de ellas regula un aspecto en particular de la regulación: la exigencia de lo que ha denominado «Plan de Medidas Antifraude»

Como punto de partida debe determinarse qué se entiende por fraude y diferenciarlo del error, ya que si bien de ambos supuestos se deriva una irregularidad las consecuencias de las mismas difieren debido a la especial gravedad de los supuestos de fraude, especialmente cuando se trata de Fondos Públicos.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la siguiente definición de fraude en materia de gastos entendiéndose por tal cualquier “acción u omisión intencionada, relativa:

- i) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- iii) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

Por su parte, el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como: “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	31/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.*

Finalmente, se entiende por “corrupción” de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión como el “*abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado*”.

La diferencia fundamental entre el fraude y el error es la intencionalidad. Este matiz debe ser tenido en cuenta durante todo el proceso de autoevaluación, con el fin de poder aislar los casos de fraude que se puedan producir durante todo el proceso de gestión.

Asimismo, durante todo el proceso de evaluación deben tenerse presentes las principales manifestaciones del fraude dentro del Sector Público, con el fin de prestar especial atención a aquellos aspectos del proceso de gestión de las operaciones que pudieran enmarcarse dentro de los mismos. Podrían citarse, entre otros, las siguientes acciones fraudulentas:

- Falsificar, sustituir o destruir, deliberadamente, registros con fines de lucro personal.
- Infringir intencionadamente normativas y procedimientos financieros o legales.
- Abusar del propio cargo para beneficiar a amigos, familiares u otros.
- Utilizar el engaño con la intención de obtener un beneficio, evitar una obligación o causar pérdida a otra parte vinculada.
- Sustraer fondos o activos de la entidad o sus asociados.

Con carácter general cuando se produce un supuesto de fraude concurren los siguientes factores:

- Oportunidad, que se produce bien por la inexistencia o deficiencia de controles.
- Motivación, que se produce por las que rodean a la persona que lo comete.
- Racionalización, que es la explicación que quien ha cometido fraude le da a su propia conciencia para justificar dicha acción.

#### **Procedimiento de evaluación del riesgo de fraude:**

La ORDEN tal y como indicamos en párrafos anteriores, establece la necesidad de que los organismos que van a participar en la gestión de los fondos del MRR establezcan mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses e indica que debe tenerse presente el lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas por parte de los participantes de forma inicial, sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate y a la posibilidad de que los instrumentos utilizados se vayan adaptando en base a los resultados obtenidos.

Para el establecimiento de los instrumentos para la evaluación del riesgo de fraude, y siguiendo lo establecido en la Orden, se partirá de las herramientas preexistentes elaboradas para el periodo de programación 2014-2020 por las Autoridades de Gestión del Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que se vienen utilizando en RED.ES.

Estas herramientas se configuran como instrumentos para la autoevaluación del riesgo de fraude y se centran en las situaciones que, para cada sistema de gestión y fase de ejecución, pueden ser más susceptibles de manipulación, en la determinación de la probabilidad de que se produzca y cuantificación de la gravedad de estas situaciones, así como en los controles para mitigar estas situaciones.

El objetivo de la evaluación es identificar los riesgos específicos sobre los que no se están llevando a cabo controles o no se han implementado medidas que permitan mitigar o reducir hasta niveles aceptables la probabilidad de que se produzcan, así como el impacto, en caso de que acontezcan, sobre las actividades potencialmente fraudulentas.

Document classification: Confidential

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La evaluación del riesgo de fraude no persigue detectar irregularidades en la gestión, sino que tiene como objetivo específico la identificación de determinados riesgos de fraude.

**Objetivo, descripción y elementos a tener en cuenta para la evaluación:**

La herramienta de evaluación de riesgos que se implementará tendrá como finalidad:

- Identificar aquellos riesgos que tengan un impacto significativo en las operaciones que se vayan a financiar con cargo al MRR. La determinación de los riesgos inicial se completará, en su caso, con los riesgos que, durante la ejecución puedan identificarse
- Cuantificar la probabilidad y el impacto del riesgo
- La definición de mecanismos que permitan anular o mitigar los riesgos identificados

La herramienta se estructurará en torno a los tres principales instrumentos de gestión:

- Convocatorias de ayuda/Subvenciones
- Contratación
- Gestión directa, en sus tres posibles modalidades:
  - Medios propios
  - Encomiendas de gestión
  - Convenios


Toda la estructura de evaluación se centra en dos conceptos principales:

- Riesgos, entendidos como eventos o acciones que, en caso de producirse, pueden afectar negativamente y de forma significativa a:
  - La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
  - La selección y ejecución de las operaciones.
  - La justificación de las operaciones.
  - La reputación de los agentes intervinientes.
  - La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

Los riesgos que se han considerado para realizar la evaluación son los siguientes:

- **Convocatorias de ayudas/Subvenciones:**
  - a. Limitación de la concurrencia.
  - b. Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
  - c. Conflictos de interés en el comité de evaluación.
  - d. Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado.
  - e. Desviación del objeto de subvención.
  - f. Incumplimiento del principio de adicionalidad.
  - g. Falsedad documental.
  - h. Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad.

Document classification: Confidential

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/55	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- i. Pérdida de pista de auditoría.
- **Contratación:**
  - a. Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia.
  - b. Prácticas colusorias en las ofertas.
  - c. Conflicto de interés.
  - d. Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas.
  - e. Irregularidades en la formalización del contrato.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario.
  - g. Falsedad documental.
  - h. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del Mecanismo.
  - i. Pérdida de pista de auditoría.
- **Gestión directa:**
  - Medios propios:
    - a. Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra.
    - b. Ejecución irregular de la actividad.
    - c. Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal.
    - d. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.
    - e. Pérdida de pista de auditoría.
  - Encomiendas de gestión:
    - a. Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión.
    - b. Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo.
    - c. Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental.
    - d. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros.
  - Convenios de colaboración:
    - a. Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios.
    - b. Conflictos de interés.
    - c. Formalización incorrecta del convenio.
    - d. Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros.
    - e. Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.
- Banderas Rojas (asociadas a cada riesgo), entendidas como indicadores de que el riesgo asociado se pueda estar materializando.

Document classification: Confidential

33

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Etapas de la evaluación del riesgo de fraude

### Evaluación inicial:

Tiene como objetivo medir la exposición teórica al riesgo de la entidad para cada uno de los métodos de gestión que utiliza para la gestión de los Fondos tal y como indicábamos en apartados anteriores:

- Convocatorias de ayudas/Subvenciones
- Contratación
- Gestión directa

El ejercicio de autoevaluación que se llevará mediante este instrumento se va a realizar de forma inicial, en base a los datos históricos y la experiencia previa de RED.ES en la gestión de operaciones financiadas con cargo a Fondos Europeos (y que se encargará de la ejecución y gestión de las operaciones enmarcadas dentro del MRR) y de los procedimientos implantados y definidos en los Manuales de Gestión y control.

El resultado permitirá determinar, a priori, la probabilidad de suceso de los riesgos de RED.ES y señalar los controles puestos en marcha para mitigar el riesgo.

- **Frecuencia de la evaluación del riesgo de fraude**

Se prevé realizar la evaluación del riesgo de fraude inicialmente, con carácter previo al inicio de la ejecución de las operaciones, así como la revisión de la misma con carácter anual.

Asimismo, si durante la ejecución de las operaciones se detectasen o identificarse nuevos riesgos no tenidos en cuenta en la misma, se detectase la materialización de casos de fraude o cambios en los procedimientos de gestión, se procederá a su revisión y actualización.

- **Resultados de la evaluación**

Tras realizar la evaluación correspondiente a todos los sistemas de gestión que sean de aplicación, en función de las operaciones gestionadas, se obtendrá el resultado final de la autoevaluación inicial.

En base a los resultados obtenidos se determinan cuatro niveles de riesgo que se detallan por riesgo y globalmente por método de gestión. Existen 4 niveles de riesgo:

- Riesgo crítico
- Riesgo alto
- Riesgo medio
- Riesgo bajo

En función del nivel de riesgo obtenido por cada método de gestión se adoptarán las medidas necesarias para mitigar los efectos del mismo:

- En caso de que el riesgo asociado a un método de gestión sea medio alto, se procederá a realizar una revisión de los controles implementados con el fin de corregir las posibles deficiencias de los mismos y reducir, de esa forma, la probabilidad de que ese riesgo llegue a materializarse en el futuro.
- Por su parte, en caso de que un riesgo asociado a un método de gestión sea crítico, se elaborará un Plan de Acción en el que se incorporarán procedimientos adicionales de control o se desarrollarán los existentes. En este supuesto se procederá de la forma siguiente:
  1. Se creará un grupo de trabajo formado por miembros del Comité Antifraude, personal de las áreas que tengan encomendada la gestión y ejecución de operaciones y personal de las áreas que tengan asignada la verificación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	35/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Se revisarán los riesgos y los controles establecidos, con el fin de identificar las deficiencias de los mismos para proceder a su modificación. De forma paralela se revisarán los procedimientos correspondientes establecidos en los Manuales.
3. Todas las medidas adoptadas se incluirán en un "Plan de Acción", que será distribuido, para su conocimiento, entre todas las personas involucradas en la ejecución, gestión y verificación de las operaciones.

Finalmente, los resultados obtenidos del ejercicio de evaluación inicial o ex ante constituyen también el punto de partida que debe ser considerado para realizar las evaluaciones posteriores una vez ejecutadas las operaciones objeto de control.

#### Revisiones de la evaluación inicial:

- **Concepto:**

Tiene como objetivo medir el grado de materialización del riesgo por cada uno de los métodos de gestión establecidos, por ello se realiza tras la ejecución y, en su caso, verificación de las operaciones desarrolladas.

El procedimiento será el mismo que en la evaluación inicial si bien en este caso se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las verificaciones. La principal diferencia entre ambos análisis (y en cuanto a los objetivos que persigue y resultados que se obtienen) es el momento en que se llevan a cabo: la evaluación inicial cuantifica la exposición al riesgo de la entidad antes de iniciar la ejecución de las operaciones mientras que las revisiones de la evaluación se llevarán a cabo, con la periodicidad establecida, una vez ejecutadas las operaciones financiadas mediante el MRR y una vez llevados a cabo los controles establecidos sobre las mismas, ya que deben incorporar las conclusiones de los mismos.

- **Frecuencia de las revisiones de la evaluación inicial:**

Se prevé, como se ha indicado, la revisión anual de la evaluación inicial, considerando para la misma los resultados de todos los controles realizados en relación con las operaciones verificadas durante dicho periodo, ya que deberán tenerse en cuenta las irregularidades detectadas en los mismos.

Asimismo, se realizarán también evaluaciones adicionales, sin una frecuencia predeterminada, en el caso de que se detecten irregularidades significativas durante cualquiera de las fases del proceso de ejecución/verificación de las operaciones.

- **Resultados de la reevaluación:**

Una vez realizada la reevaluación, en función de los resultados de las verificaciones de las operaciones gestionadas, se obtendrá el resultado final de la autoevaluación en la pestaña. En función de la puntuación total asociada a cada uno de los riesgos establecidos, dependiendo de que, durante la ejecución se hayan materializado o no, se pueden determinar las siguientes situaciones:

1. Materialización del riesgo crítico:
  - a. La entidad no podrá continuar con el proceso de justificación de las operaciones.
  - b. La entidad deberá implementar las acciones correctoras oportunas para eliminar o disminuir la materialización del riesgo hasta que esta se sitúe por debajo del 50%. En este supuesto se procederá, también, a llevar a cabo las siguientes acciones:
    - i. Se convocará un grupo de trabajo formado por miembros del Comité Antifraude y personal encargado tanto de la ejecución/gestión de las operaciones como personal encargado de la verificación de las mismas.
    - ii. Se analizará en qué áreas se han materializado los riesgos con el fin de intentar acotar "zonas críticas".

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	36/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- iii. Se analizarán las incidencias puestas de manifiesto durante las verificaciones con el fin de identificar las razones por las cuales los controles implementados no han sido capaces de mitigar el riesgo.
  - iv. En base a las conclusiones obtenidas se procederá a revisar y replantear los controles y los procedimientos de los Manuales.
  - v. Se procederá a poner en conocimiento de todo el personal involucrado en la ejecución, gestión y verificación de las operaciones de las medidas adoptadas, así como de los cambios implementados.
- c. Tras realizar las correcciones oportunas la entidad deberá cumplimentar de nuevo la matriz ex post y podrá continuar con el proceso de justificación de las operaciones, siempre que la materialización del riesgo esté por debajo de 50%.
2. Materialización del riesgo alta:
- d. La entidad podrá continuar con el proceso de justificación de las operaciones, pero dado que un riesgo alto tiene consecuencias en el proceso de verificación o control de calidad, se deberá revisar la matriz original con carácter previo a la justificación de las operaciones. Al igual que en el supuesto anterior, deberá procederse a realizar un análisis de las causas y llevar a cabo medidas correctoras tanto en los controles como en los procedimientos.
  - e. Se deberán intensificar las verificaciones de gestión y los controles de calidad en relación con las banderas rojas materializadas.
3. Materialización del riesgo media: La entidad podrá continuar con el proceso de justificación de las operaciones.
4. Materialización del riesgo baja: La entidad podrá continuar con el proceso de justificación de las operaciones.

Document classification: Confidential

36

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO V: Controles atenuantes

En una primera aproximación se han identificado los posibles controles atenuantes a implementar con el fin de mitigar los riesgos identificados para cada uno de los sistemas de gestión asociados a gestores de fondos europeos, para ello se ha tomado como fuente los controles atenuantes identificados por las Autoridades de Gestión actual del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Como punto de partida, y sin perjuicio de su concreción una vez se hayan desarrollado los procedimientos de gestión, pueden enumerarse los siguientes, clasificados por método de gestión:

- **Convocatoria de ayudas/Subvención**
  - Verificar que en la redacción de las bases reguladoras/convocatorias se delimiten con la máxima precisión posible los gastos elegibles, o, en su defecto o, en su defecto, que existe un manual o guía de justificación en el que se detallen, entre otros, estos aspectos.
  - Verificar que en las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas se determine qué método o métodos, según la normativa comunitaria y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida, deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real, método de costes simplificados, tanto alzado, etc.).
  - Comprobar la inclusión de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios en las resoluciones que vayan a ser publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.
  - Comprobar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
  - Elaborar un check list que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios seleccionados.
  - Establecer una lista de comprobación (check list estándar de la organización o lista elaborada ad hoc para la convocatoria) sobre los pasos a seguir para garantizar un procedimiento de concurrencia competitiva y la garantía de no vinculación entre beneficiarios y proveedores.
  - Designación de una persona (preferiblemente, externa al proceso de gestión y selección de solicitudes) responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección.
  - Elaborar una lista de verificación (check list) que incluya el control del cumplimiento de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.
  - Establecimiento de un sistema de registro de entrada de las solicitudes, como por ejemplo un sistema de sellado, que debe incorporar la fecha de entrada de las mismas.
  - Verificar que se han publicado las bases reguladoras y/o convocatoria en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (BOE, BOCA, portal web, prensa, etc.).
  - Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias. Para ello se cumplimentará un "check lists" en el que se deje constancia del cumplimiento de los requisitos necesarios.
  - Comprobar que se dispone de un procedimiento que garantice la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo. En este sentido, es preferible que la evaluación de los candidatos se realice por un mismo comité o sea supervisado por un mismo responsable.
  - Comprobar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro del organismo. Sería recomendable que dicha política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de evaluación.

Document classification: Confidential

37

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	38/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.
- Existencia de un procedimiento de comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Ante la recepción de cualquier ayuda, el organismo debe verificar si se trata de una ayuda de estado y, en su caso, asegurarse y documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma.
- Verificar que los fondos están siendo destinados a su finalidad. Asimismo, debe solicitar y dejar archivado en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda (procedimientos alternativos) que justifiquen la ejecución: fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación).
- Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando gastos e ingresos de las mismas y que otorguen detalle sobre cofinanciadores, cuantías de cofinanciación, destino de la financiación, proyecto, total de gasto. Este ejercicio de documentación puede realizarse mediante la aportación de los textos formales relativos a convenios, así como certificados del cofinanciador que establezcan la proveniencia de la financiación y certifiquen el no incumplimiento de las reglas comunitarias sobre intensidad de las ayudas.
- Establecimiento de una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones. Individualizar en dicha contabilidad los gastos que serán financiados con cargo a NextGenerationEU.
- Establecimiento de medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.
- El organismo debe asegurar la compatibilidad de las ayudas recibidas en caso de percibir más de una para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria, verificando que el total de las ayudas percibidas por un beneficiario no supera el coste total de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto financiado. Elaboración de un check list que contenga los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.
- Establecimiento de medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, en el caso de percibir financiación a través de convenios, establecer la cofinanciación en base a porcentajes complementarios o por importes que garanticen que la suma total de todos los ingresos no supera el importe total de los gastos ejecutados).
- Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.
- Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.
- Establecer un control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada.
- El organismo debe realizar una revisión de la documentación relativa a las operaciones para garantizar el cumplimiento de los deberes de información y publicidad, así como lo incluido en los planes de información y comunicación del PRTR, de acuerdo con la normativa del Mecanismo. Supervisar que en todos los documentos derivados de la ejecución de operaciones figuren los logos del PRTR y, Unión Europea, en los términos establecidos en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y normativa europea de aplicación.

Document classification: Confidential

38

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Elaboración por parte del organismo de un check list de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
  - Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- **Contratación**
    - Establecimiento de un sistema que garantice la apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas. Se garantiza que se realiza la apertura y se publica los resultados correspondientes a los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas antes de la apertura de las ofertas económicas. El procedimiento de licitación incluye un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abierta.
    - Elaborar un check list de verificación de cumplimiento de requisitos previos para la admisión de las ofertas previo a la valoración de las mismas.
    - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
    - Establecimiento de un sistema de registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.
    - Establecer un sistema de control previo sobre el contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.
    - Revisar regularmente, mediante una auditoría interna o externa, el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.
    - Establecer un sistema de control sobre el contenido y de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (mediante acta de la mesa de contratación, análisis de los pliegos, análisis de las ofertas, publicación de la adjudicación).
    - Establecer un control sobre la pertinencia de la justificación de la baja de precios temeraria.
    - Establecimiento de un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
    - Establecer un control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada.
    - Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.
    - Elaboración de un check list con el fin de comprobar que se cumplen los requisitos en materia de información y publicidad en la materia.
    - Elaboración por parte del organismo de un check list de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
    - Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice un procedimiento abierto y competitivo, así como la participación de diversos licitadores.

Document classification: Confidential

39

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el establecimiento en los pliegos de prescripciones justas y proporcionadas para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el cumplimiento del número mínimo de ofertas presentadas. Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta del comité de evaluación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.
- Realización de controles periódicos del importe acumulado por proveedor y correlativo análisis de los objetos de los distintos contratos celebrados con un mismo proveedor.
- Aplicar controles sobre la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (patrones de turnos entre adjudicatarios).
- Verificar que se publican las adjudicaciones de contratos menores de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Elaboración y distribución entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento de obligado cumplimiento
- Revisión e informe por parte del servicio jurídico o persona independiente de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación.
- Comprobar la no existencia de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras.
- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (elaboración de acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.) que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados.
- Establecimiento de controles aleatorios sobre la calidad del servicio prestado y sobre la pertinencia de la justificación de los cambios en la prestación.
- Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
- Elaboración por parte del organismo de un check list de verificación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación
- Establecimiento de un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo mediante la elaboración de un informe periódico (mensual) sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...), dejando constancia de este control por escrito.
- Establecimiento de un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita hacer un seguimiento sobre el registro y la disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador, dejando constancia de este control por escrito.
- Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno, en su caso.

Document classification: Confidential

40

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En el caso de sustitución de productos, verificar que esta circunstancia estaba prevista en los pliegos, así como el establecimiento de la necesidad de un informe o memoria explicativa en la que se deje constancia de que los nuevos productos son de una calidad equivalente a los iniciales y cumplen con la misma finalidad que aquellos.
- Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno en su caso.
- Establecimiento de controles periódicos de la calidad de la prestación y establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.
- Establecer un mecanismo de control para llevar a cabo un seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones es las mismas para obtener ventaja en el procedimiento licitador.
- La entidad ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- Una segunda instancia lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras para comprobar si hay indicios de prácticas fraudulentas, como por ejemplo que la oferta ganadora sea notablemente similar a la que le sigue inmediatamente en la escala de precios, que se haya presentado en el último momento, o que existan evidencias de que el ofertante favorecido se comunica privadamente con alguna de las personas responsables de la contratación.
- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (elaboración de acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.) que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
- Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (elaboración de acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.) que permita comprobar que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
- Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.
- Establecimiento de murallas chinas (barreras que limitan la información sobre el procedimiento de contratación para los agentes externos/ajenos al mismo).
- Establecimiento de un procedimiento de comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Establecimiento de una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.
- Establecimiento de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
- Establecimiento de un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.
- Existe un procedimiento de comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.

Document classification: Confidential

41

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- **Gestión directa**
  - Medios propios
    - Disponer en los procedimientos internos de un registro del tiempo de dedicación de su personal a los distintos proyectos (implementación de sistemas internos de información que permitan la imputación del tiempo de los recursos humanos, ej: sistema SAP).
    - Establecer sistemas de doble firma del parte de tiempo por parte del trabajador y del empleador.
    - Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos (en el que quede debidamente justificado el coste/hora, la tarifa asignada y las horas extras realizadas por los recursos humanos asignados).
    - Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos, a través del cual se refleje de manera fiel y exacta el momento en el que se incurre en dichos del personal, permitiendo comprobar que se han realizado dentro del periodo de ejecución de la operación.
    - Realización de controles periódicos y/o análisis de informes de ejecución de operaciones y/o realización de verificaciones sobre el terreno, en los casos en que proceda que permitan comprobar la ejecución de los hitos de ejecución periódicos del servicio y de los posibles retrasos en su entrega.
    - Establecimiento por parte del organismo de un sistema interno de calidad y de seguimiento de cumplimiento de objetivos aplicable durante la ejecución del servicio.
    - Realización de controles periódicos y/o análisis de informes de ejecución de operaciones y/o realización de verificaciones sobre el terreno, en los casos en que proceda que permitan comprobar la ejecución del servicio en plazo.
    - Establecimiento por parte del organismo de un sistema interno de calidad y de seguimiento de cumplimiento de objetivos.
    - Establecimiento por parte del organismo de sistemas internos que permitan comprobar que el servicio ejecutado presenta el nivel de calidad esperado.
    - El beneficiario debe establecer una lista de comprobación (check list estándar de la organización o lista elaborada ad hoc para la convocatoria) sobre los pasos a seguir para garantizar un procedimiento de concurrencia competitiva y la garantía de no vinculación entre beneficiarios y proveedores.
    - Es recomendable que el organismo seleccione una persona (preferiblemente, externa al proceso de gestión y selección de solicitudes) responsable de verificar el cumplimiento de dichos requisitos.
    - Establecimiento de una figura supervisora encargada del control de los recursos humanos asignados, así como de la calidad y eficiencia de los trabajos.
    - Establecimiento por parte del organismo de sistemas internos de calidad.
    - Establecimiento de "presupuestos de horas por actividad" y análisis de las desviaciones con respecto a las actividades acordadas de forma inicial en el contrato.
    - Elaboración de un check list con el fin de comprobar que se cumplen las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de elegibilidad del gasto.
    - Elaboración de un manual en el que se especifiquen las normas en materia de elegibilidad del gasto que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.

Document classification: Confidential

42

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/55
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Elaboración de un check list con el fin de comprobar que se cumplen las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de conservación documental.
  - Elaboración de un manual en el que se especifiquen las medidas de conservación documental que deben llevarse a cabo en todo caso, que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión
  - Elaboración de un check list con el fin de comprobar que se cumplen las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de publicidad e información.
  - Elaboración de un manual en el que se especifiquen las medidas de información y publicidad que deben llevarse a cabo en todo caso, que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.
  - Elaboración por parte del organismo de un check list de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
- Encomienda de gestión
- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera la encomienda de gestión el instrumento jurídico más adecuado.
  - Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad encomendada.
  - Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad encomendada, y justificando la infrutilización de los recursos que podrían destinarse de forma interna a realizar las tareas externalizadas por medio de la encomienda.
  - Elaboración de un checklist con el fin de comprobar que se cumplen los requisitos para ser encomendante de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 de la Ley 9/2017
  - Elaboración de un checklist con el fin de comprobar que se cumplen los requisitos para ser encomendado de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017
  - Establecer un check list que deba archivarse en el expediente relativo a la encomienda de gestión en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, así como en la LCSP, sobre el tipo de procedimiento a llevar a cabo según el importe de los contratos.
  - Establecer un check list que deba archivarse en el expediente en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos relativos a la encomienda de gestión, suficiente para justificar la contratación recurrente de los mismos proveedores.
  - Verificar que el organismo encomendante dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- Convenios
- Elaborar un informe por parte del servicio jurídico en el que se analice el objeto de la actividad a desarrollar conjuntamente por las partes intervinientes en el convenio, así como la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
  - Establecimiento de una declaración de independencia por parte de las partes firmantes del convenio.
  - Revisión y documentación mediante la información obtenida de bases de datos externas e independientes (Informa u otras bases de datos empresariales, Amadeus, etc) sobre la posible vinculación entre las partes.

Document classification: Confidential


<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Comprobación de la no vinculación mediante la revisión de los estatutos de las partes
- Existe un procedimiento de comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Establecimiento de la obligación de firma por las partes intervinientes de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés"
- Elaborar un informe justificativo de las razones por las que se acude de manera reiterada a la celebración de convenios con las mismas entidades.
- Existe un procedimiento de comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Establecer un check list que deba archivarse en el expediente, y ser verificado por un supervisor externo, en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos formales para la celebración de convenios de colaboración por parte de las Administraciones Públicas.
- Establecer un check list que deba archivarse en el expediente, y ser verificado por un supervisor externo, en el que se deje constancia del cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia para la contratación de proveedores en el marco de convenios de colaboración.
- Elaboración de un check list con el fin de comprobar que se cumplen las medidas de información, conservación documental y publicidad.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Document classification: Confidential

44

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/55	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWlslxAIDrtcag==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO VI: Banderas rojas

El diseño de Banderas rojas tiene como objetivo identificar signos derivados de los procesos de gestión de fondos, que pueden ser fácilmente identificados por los intervinientes en la gestión de los mismos, para alertarles de la comisión de posibles irregularidades y/o fraudes.

Como se ha señalado en apartados anteriores, las banderas rojas son señales de alarma que deben servir para llamar la atención sobre el hecho de que un riesgo se pueda estar materializando.

Las banderas rojas indicadas a continuación, para los diferentes instrumentos de gestión de fondos, se han identificado a través de un análisis preliminar y podrán modificarse o adaptarse según las necesidades concretas del MRR según se vayan desarrollando los procedimientos de gestión asociados.

### Convocatorias de ayudas/Subvención

- La Entidad Ejecutora no ha dado la suficiente difusión a las Bases Regulatorias/Convocatoria.
- La Entidad Ejecutora no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
- No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatorias/ convocatoria para la presentación de solicitudes.
- En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en Boletines Oficiales correspondientes.
- El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
- Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
- Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
- Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
- Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
- Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
- Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación.
- No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
- La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
- Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.
- Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.
- Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del PRTR y los fondos NextGenerationEU a las operaciones cofinanciadas.
- El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.

Document classification: Confidential

45

Código Seguro De Verificación	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	46/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
- La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.

#### Contratación

- Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador.
- Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación.
- Se fracciona el contrato en dos o más procedimientos con idéntico objeto evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
- Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
- El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
- Reclamaciones de otros ofertantes.
- Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".
- Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación.
- Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
- El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
- Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador.
- Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.
- Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
- Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente.
- Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Document classification: Confidential

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.
- Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
- Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
- Ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción.
- Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.
- Quejas de los licitadores.
- El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
- Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
- Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario.
- Inexistencia de contrato.
- Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato.
- Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato.
- Cambios en la prestación sin causa razonable aparente.
- Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
- Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.
- Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del del apoyo del PRTR y los fondos NextGenerationEU a las operaciones cofinanciadas.
- La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría.

#### Gestión directa

- Medios propios
  - La entidad ejecutora asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos financiados por la UE y de otras fuentes de financiación.
  - Tarifas horarias inadecuadas.
  - Gastos reclamados para personal inexistente.
  - Gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación.
  - Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
  - No entrega o realización del servicio.
  - Servicios o bienes entregados por debajo de la calidad esperada.
  - El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
  - La cualificación de la mano de obra no es la adecuada.
  - Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.

Document classification: Confidential

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/55
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






- Incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto.
- Incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones.
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación.
- El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.
- Encomiendas
  - Ejecución de forma paralela actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión.
  - Justificación insuficiente del recurso a la encomienda de gestión.
  - Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a las actividades/operaciones incluidas en la encomienda de gestión.
  - El órgano encomendante no cumple los requisitos para serlo.
  - El órgano encomendado no cumple los requisitos para ser considerado ente instrumental.
  - Inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable.
  - Contratación recurrente de los mismos proveedores.
- Convenios
  - La bandera roja se produce cuando el organismo ha celebrado convenios con entidades privadas.
  - Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio.
  - Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades.
  - Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del Convenio.
  - Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.
  - Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.

Document classification: Confidential

48

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/55	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO VII: Glosario de términos

Las definiciones que se recogen a continuación son conceptos referidos en la ORDEN, así como relacionados con la gestión del riesgo de fraude:

- **Acción correctiva:** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- **Acción preventiva:** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial, u otra situación potencial indeseable.
- **Actividades de control:** son aquellas acciones que se establecen a través de las políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las medidas tomadas por la Dirección para mitigar los riesgos de cumplimiento de los objetivos de información financiera se estén llevando a cabo. Las actividades de control ya sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales. Las actividades de control se dividen en:
  - Actividades de Control en los procesos. Controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.
  - Actividades de Controles generales de la entidad. Controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad. Los controles generales de la entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.
- **Amenaza:** cualquier circunstancia o evento que pueda potencialmente causar un daño a los activos. Se incluyen también aquellas acciones, intenciones, o métodos de ataques capaces de modificar el estado de seguridad de un activo o de acceder de forma no autorizada a los mismos.
- **Análisis y evaluación de riesgos:** proceso que permite la identificación de las amenazas que acechan a los activos de información, para determinar la vulnerabilidad del sistema ante esas amenazas y para estimar el impacto o grado de perjuicio que una seguridad insuficiente puede tener para la organización, valorando cierto conocimiento del riesgo que se corre.
- **Análisis de contrapartes:** proceso por el cual una entidad puede verificar que un tercero es quien realmente dice ser, proveyendo una oportunidad de revisar y confirmar la validez de los registros existentes de este (historial educativo, laboral, criminal, etc.) y sus actividades pasadas. La frecuencia, legitimidad o propósito de este proceso puede variar en determinados puntos según las necesidades de quien lo lleva a cabo. Por lo general este proceso se acompaña de actividades complementarias que permiten dar un detalle y comprensión mayores a los hallazgos realizados.
- **Banderas rojas:** más conocido por su anglicismo “red flags”, es un concepto que hace referencia a todos aquellos signos o indicadores, entendidos como hechos perceptibles, cuya ocurrencia sugiere un potencial problema o amenaza para una entidad y que suponen un aviso de que podrían estar llevándose a cabo acciones relacionadas a este hecho y/o análogas al mismo, que suponen la comisión de una actividad ilícita.
- **Canal de denuncias:** herramienta que permite a los empleados de una entidad y, en ocasiones, a terceros, si su disponibilidad lo permite, alertar de manera estrictamente confidencial a la dirección de la propia entidad sobre las sospechas y/o pruebas que dicho individuo tiene de mala conducta por parte de un tercero. Se utilizan para fomentar la prevención detección de actos de fraude.

Document classification: Confidential

49

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	50/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Clasificación de la información:** proceso de determinación por el que se establece que un activo de información requiere un nivel específico de protección contra su difusión a acceso no autorizado, su alteración o destrucción o de su valor como prueba. Asignación de ese nivel al activo.
- **Código de conducta antifraude:** instrumento de gestión de organizaciones que establece reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos para la evasión de prácticas fraudulentas, que deben ser alentados o prohibidos en una organización o individuo en base a su declaración de valores, principios y creencias.
- **Conducta irregular:** es un concepto más amplio que normalmente hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos internos y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial.
- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Confidencialidad:** carácter reservado de la información por el cuál su acceso o conocimiento está limitado a las personas, entidades o procesos que han sido debidamente autorizados. Propiedad de un activo de información que establece que no debe ser transmitido o accedido por personas, entidades o procesos no autorizados.
- **Conflicto de interés:** hecho que se produce cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, o comportamiento de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinados responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público con intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.
- **Contrato:** acuerdo escrito entre dos o más partes, en el que se establecen las condiciones para el suministro de bienes y/o servicios, tanto en el caso de acuerdos marco o acuerdos puntuales de ejecución.
- **Control detectivo:** actividad que permite identificar la ocurrencia de un riesgo.
- **Control preventivo:** actividad que ayuda a evitar que ocurra un riesgo.
- **Controles clave:** aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en el buen funcionamiento de un proceso, la emisión información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos significativos sobre la información financiera.
- **Corporate Intelligence:** metodología tendente a la recopilación, análisis y presentación gráfica de la estructura societaria y patrimonial vinculada con una persona física o jurídica y de las diferentes vinculaciones financieras

Document classification: Confidential

50

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	51/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o patrimoniales que pudieran surgir mediante la obtención de información relativa a terceros que resulten objeto de análisis e investigación.

- **Corrupción:** abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado.
- **Directiva:** instrumento de Planificación y Control que establecen principios básicos a tener en cuenta de manera transversal en el resto del cuerpo normativo y recogen las líneas de actuación establecidas por la alta Dirección para algunos aspectos estratégicos cuyo ámbito de aplicación es toda la entidad.
- **E-Discovery:** anglicismo que hace referencia al análisis de grandes cantidades de datos en formato electrónico obtenidos mediante procedimientos de Análisis Forense Digital, que permita la validación y presentación de los resultados obtenidos a los abogados, tribunales y regladores en el marco de futuros procesos, disputas, investigaciones o revisiones internas.
- **Efectividad control:** el Sistema de Control es efectivo cuando proporciona una seguridad razonable de que se hayan cumplido los objetivos de control fijados. Para ello los principios y elementos del sistema de control interno –entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitorización– deben, estar presentes, encontrarse en funcionamiento de forma continua en la ejecución de los procesos y operar de forma integrada.
- **Entidad decisora:** entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad ejecutora:** entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado ('AGE') y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.
- **Estructura organizativa:** instrumento de Planificación y Control en el que se definen las relaciones jerárquicas y funcionales de las distintas unidades organizativas que conforman la entidad.
- **Forensic Accounting:** o auditoría forense, es un área especializada de la contabilidad que tiene como objetivo el análisis de información financiera de una entidad para determinar si se han llevado a cabo dentro de esta incidentes o actividades relacionadas con fraude, lavado de dinero, soborno, malversación de fondos, etc. Este análisis no se ciñe a los números y busca entender la realidad en la que los mismos se producen, permitiendo exponer ante los órganos judiciales pertinentes las conclusiones obtenidas, si así fuese requerido, respecto a los hechos realmente acontecidos en la entidad que han arrojado como resultado los registros financieros existentes que han generado las dudas en cuanto a su veracidad.
- **Fraude:** El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:
  - A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
  - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
  - Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Document classification: Confidential

51

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	52/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Fraude externo:** implica una utilización de los recursos de la entidad o enriquecimiento por individuos ajenos a la misma.
- **Fraude interno:** actividades realizadas dentro de la organización tales como manipulación de la información financiera, robos, apropiación indebida de activos, etc. Puede ser realizada por Miembros de la Organización en connivencia o colusión con terceras partes.
- **Gestión:** acción de llevar a cabo el desempeño de las funciones encomendadas a un responsable.
- **Hitos y Objetivos (HyO):** Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.
- **Impacto:** es el efecto que tiene un riesgo sobre el cumplimiento de los objetivos de la entidad, pudiendo afectar levemente al cumplimiento de éstos o llegando incluso a poner en peligro la continuidad de la entidad.
- **Indicadores:** Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.
- **Informe de Previsiones:** Informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.
- **Informe de Gestión:** Documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.
- **Instrumentos de planificación y control:** conjunto ordenado de mecanismos que facilitan la coordinación del trabajo, con el objeto de apoyar eficazmente la toma de decisiones y el control de las correspondientes acciones, para alcanzar óptimos resultados en la consecución de los objetivos.
- **Investigación (de fraude):** Realización de actividades más allá de lo puramente contable que permiten detectar y responder ante conductas irregulares. Se basa en: la aplicación de rutinas desarrolladas para identificar patrones de comportamiento irregular, la utilización de procedimientos de análisis de bases de datos financieros, operativos y otros sistemas empresariales, el procesamiento de información electrónica, o la detección de errores en informaciones financieras y reportes potencialmente engañosos o inadecuados, con el objetivo de determinar la posible pérdida financiera de la situación investigada.
- **Manual de funciones:** Instrumento de Planificación y Control que recoge los niveles principales de la estructura organizativa y determina las funciones y responsabilidades más relevantes del ámbito de la gestión encomendado a cada una de sus unidades organizativas.
- **Materialidad:** es la magnitud de un error u omisión en la información financiera que puede cambiar o influenciar el juicio razonable de una persona.
- **Mecanismos de debida diligencia interna:** procesos aplicados por una entidad u organización internamente, con el objetivo de llevar a cabo una investigación sobre entidades o individuos de manera voluntaria con el objetivo de verificar y garantizar las buenas prácticas de aquellos procesos o actividades revisados.
- **Medidas:** conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de

Document classification: Confidential

52

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- **Medidas antifraude:** acciones adoptadas por una entidad con el propósito de evitar que se produzcan hechos fraudulentos o que determinadas personas los cometan dentro de la misma.
  - **Modelo de alcances:** herramienta que permite configurar y sistematizar ciertos parámetros predefinidos para la obtención y categorización del perímetro lógico de acciones y tareas que se van a desarrollar en un proyecto o en un proceso.
  - **Monitorización:** proceso de supervisión de una determinada actividad, acción, proceso o medida tomada para observar su desarrollo en el tiempo y medir dicha evolución.
  - **Norma:** instrumento de Planificación y control que define el criterio de proceder al que debe ajustarse el quehacer directivo en aspectos organizativos. Incluye reglas y preceptos de obligado cumplimiento para las unidades de gestión.
  - **Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos de la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision o CID) y Disposiciones Operativas (Operational Arrangements u OA) asociados a la Medida.
  - **Órgano gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.
  - **Probabilidad:** es la posibilidad de que se materialice un riesgo, es decir, la probabilidad de ocurrencia de un hecho incierto o la frecuencia con la que ocurre un hecho cierto.
  - **Probabilidad de suceso:** La probabilidad asociada a un suceso o evento aleatorio es una medida del grado de certidumbre de que dicho suceso pueda ocurrir.
  - **Procedimiento:** las acciones que se llevan a cabo para implementar una política.
  - **Proceso:** conjunto de fases sucesivas necesarias para la realización de cada una de las diferentes tareas que se desarrolla en un ciclo.
  - **Programa:** Conjunto de Proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.
  - **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
  - **Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
  - **Riesgo:** es la materialización de un evento con un impacto negativo para la consecución de los objetivos.

Document classification: Confidential

53

Código Seguro De Verificación	rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	54/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRmlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Riesgo de integridad:** aspectos relativos a corrupción, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y fraude fiscal, financiación ilegal de partidos políticos, así como cuestiones relativas al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas y cualquier otro asunto relativo a la ética y el buen gobierno de una Organización.
- **Riesgo de reputación:** incluye cualquier cuestión o controversia asociada a un miembro de la Organización que pueda afectar negativamente a la imagen pública y a la reputación de una Organización. Engloba aspectos del ámbito de la responsabilidad corporativa (sociales, ambientales y de buen gobierno), así como financieros, operacionales o estratégicos de la entidad, y otras situaciones que pueden dañar gravemente la reputación de las organizaciones (p.ej. fraude, conflictos de interés, etc.).
- **Risk Assessment o Evaluación de riesgos:** o evaluación de riesgos, es el proceso empleado para la identificación y análisis de eventos futuros que entrañen un potencial riesgo debido al posible impacto negativo que podría generar en individuos, organizaciones, activos, y que permite juzgar la tolerabilidad de dicho riesgo potencial en base a análisis de determinados factores preestablecidos, concernientes a la situación de la entidad.
- **Subproceso:** es un conjunto de actividades con entidad propia dentro de un proceso (cada una de las fases que colabora en completar la tarea del proceso). Un proceso puede estar o no compuesto de varios subprocesos.
- **Triángulo del fraude:** modelo originado a partir de la hipótesis de Donal Cressey e implementado por el ACFE (*Association of Certified Fraud Examiners*) para explicar los factores que hacen que una persona llegue a cometer fraude laboral. Consta de tres componentes que, juntos, llevan a un comportamiento fraudulento:
  - La **percepción** de la necesidad económica, situación no compartible con otros. Representa la presión. Esto es lo que motiva el delito en primer lugar. El sujeto tiene algunos problemas financieros que no es capaz de resolver por medios legítimos, así que empieza a considerar el llevar a cabo un acto ilegal, como robar efectivo o falsificar los estados contables, como una forma de resolver su problema. El problema financiero puede ser personal (por ejemplo: demasiadas deudas personales) o profesional (por ejemplo: su trabajo o negocio están en peligro).
  - La **oportunidad percibida**, la cual define el método por el cual se cometerá el ilícito. La persona debe ver alguna forma por la cual puede usar (abusar) su posición de confianza para resolver sus problemas financieros con una baja percepción del riesgo de ser descubierto.
  - La **racionalización**. a de las personas que comenten un fraude es la primera vez que lo hacen y no tienen un pasado como delincuentes. Son personas que se ven a sí mismos como normales, personas honestas a las que les han sobrevenido una serie de situaciones. Consecuentemente, el defraudador deberá justificar sus actos de una forma que sean aceptables o justificables.

Código Seguro De Verificación	rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	28/12/2021 23:33:23
Observaciones		Página	55/55
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/rIRMlgYOUWLSlxAIDrtcag==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

